



1 PROTOCOLO INSTRUMENTOS PÚBLICOS LA SERENA V BIMESTRE 2018

2 REPERTORIO N° 6.830-2018.-

3 **

4 CONTRATO DE CONCESIÓN GRATUITA

5 *

6 MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

7 -A-

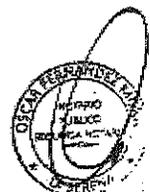
8 FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO

9 INTEGRAL DEL DE LA NIÑEZ (INTEGRA)

10 **

11 =====

12 En la ciudad de La Serena, República de Chile, a doce
13 de septiembre del año dos mil dieciocho, ante mí, JOHN
14 GALLARDO GÓMEZ, Abogado, Notario Público Suplente del
15 titular don Oscar Fernández Mora, según Decreto
16 Económico número cincuenta y siete fecha diez de
17 septiembre del año dos mil dieciocho del Tercer
18 Juzgado de Letras de La Serena, copia autorizada se
19 encuentra protocolizada bajo el número treinta y
20 siete, al final del protocolo de instrumentos público,
21 con domicilio en calle Cordovez número quinientos
22 ochenta y ocho, oficina ciento ocho, Edificio Don
23 Oscar, comparecen: don LUIS GABRIEL CORTÉS GALLARDO,
24 chileno, casado, ingeniero geomensor, cédula de
25 identidad número seis millones cuatrocientos setenta y
26 ocho mil novecientos sesenta y uno guion nueve
27 domicilio para estos efectos en calle Arturo Prat,
28 número doscientos cincuenta y cinco, oficina
29 cuatrocientos diez, La Serena, en su carácter de
30 Secretario Regional Ministerial subrogante de Bienes



1 Nacionales de la Región de Coquimbo, en representación
2 del FISCO DE CHILE, Rol Único Tributario número
3 sesenta y un millones cuatrocientos dos mil guion
4 ocho; y por la otra; doña **JAVIERA ALEJANDRA ADARO**
5 **FLORES**, chilena, casada, asistente social, cédula de
6 identidad número catorce millones quinientos noventa y
7 siete mil cuarenta guion siete, en su calidad de
8 Directora Regional de FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO
9 INTEGRAL DE LA NIÑEZ, REGIÓN DE COQUIMBO, Rol Único
10 Tributario número setenta millones quinientos setenta
11 y cuatro mil novecientos guion cero, ambos
12 domiciliados para estos efectos en calle Regimiento
13 Coquimbo número novecientos ochenta y nueve, La
14 Serena, en adelante la Cesionaria, ambos compareciente
15 mayor de edad quien me acredita su identidad con la
16 cédula referida, y expone: PRIMERO: FUNDAMENTOS
17 LEGALES Y ADMINISTRATIVOS. a) Que la Fundación
18 Educacional para el Desarrollo Integral de la Niñez
19 (INTEGRA), solicitó la concesión gratuita del inmueble
20 fiscal, a fin de regularizar la ocupación del inmueble
21 en el que funciona el Jardín Infantil "Pastorcitos y
22 Pastorcitas", establecimiento educacional preescolar,
23 construido de acuerdo a los parámetros fijados por
24 Fundación Integra, que proporciona educación, cuidado
25 y alimentación a niños y niñas entre dos meses y
26 cuatro años, que viven en la comuna, y con la
27 intención de proyectar su funcionamiento. Que la
28 Fundación Educacional para el Desarrollo Integral de
29 la Niñez (FUNDACIÓN INTEGRA), es una persona jurídica
30 de derecho privado sin fines de lucro que tiene por



1 objeto entregar educación La Serena gratuita y de
2 calidad, en jardines infantiles, salas cunas y
3 cualquier otra clase de establecimientos o modalidades
4 educacionales, contribuyendo a promover el acceso
5 universal de los niños y niñas, con especial atención
6 a quienes afecte algún tipo de vulnerabilidad, a
7 través de un proyecto educativo inclusivo en el que
8 participen activamente los equipos de trabajo, las
9 familias y la comunidad, con el fin de lograr
10 aprendizajes que contribuyan al desarrollo pleno de
11 los niños y niñas en contextos que favorezcan el
12 bienestar, el respeto, la promoción, el ejercicio y la
13 protección de sus derechos, b) Que asimismo, la
14 Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales
15 de la Región de Coquimbo, otorgó por Resolución Exenta
16 número E quin mil trescientos ochenta y uno de fecha
17 catorce de agosto de dos mil catorce, una concesión de
18 uso gratuito a favor de la Fundación Educacional para
19 el Desarrollo Integral del Menor (INTEGRA), hoy
20 Fundación Educacional para el Desarrollo Integral de
21 la Niñez, por el plazo de cinco años, con expediente
22 creado en proceso de postulación a concesión de uso
23 gratuita de largo plazo, c) Que la Secretaría
24 Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región
25 de Coquimbo, informó al Consejo Regional respecto al
26 otorgamiento de la concesión solicitada,
27 pronunciándose favorablemente en Sesión Ordinaria
28 número seiscientos sesenta y siete, celebrada el día
29 diez de enero de dos mil dieciocho, d) Que el
30 Ministerio de Bienes Nacionales, ha estimado



1 conveniente otorgar la presente concesión gratuita por
2 un plazo de ocho años, contado desde la fecha de
3 suscripción de la escritura pública de concesión
4 gratuita, atendida la naturaleza jurídica de la
5 entidad peticionaria y el proyecto que se desea
6 ejecutar en el inmueble fiscal, e) Que esta solicitud
7 reviste de importancia para las políticas actuales del
8 Ministerio de Bienes Nacionales, considerando la
9 naturaleza jurídica de la entidad peticionaria, así
10 como la finalidad para la cual se destinará el
11 inmueble, contribuyendo al desarrollo de experiencias
12 de aprendizaje creativas, y proporcione educación,
13 cuidados y alimentación a niños y niñas que son
14 atendidos por la Fundación, f) Que mediante Decreto
15 Exento número E guion doscientos sesenta y siete de
16 fecha veinticinco de julio de dos mil dieciocho, el
17 Ministerio de Bienes Nacionales otorgó a la Fundación
18 Educacional para el Desarrollo Integral del Menor
19 (INTEGRA), hoy Fundación Educacional para el
20 Desarrollo Integral de la Niñez, la concesión de uso
21 gratuito del inmueble fiscal signado Lote número
22 sesenta y uno guion A, ubicado en la localidad de Las
23 Cárdas, comuna de Coquimbo, provincia de Elqui, Región
24 de Coquimbo, g) El Decreto exento número E guion
25 doscientos sesenta y siete de fecha veinticinco de
26 julio de dos mil dieciocho fue publicado en el Diario
27 Oficial el día dieciocho de agosto de dos mil
28 dieciocho, conforme a lo dispuesto en el artículo
29 cincuenta y nueve del Decreto Ley mil novecientos
30 treinta y nueve del año mil novecientos setenta y



1 siete y sus modificaciones. SEGUNDO: OBJETO DEL
2 CONTRATO DE CONCESIÓN. El presente contrato tiene por
3 objeto entregar en concesión de uso gratuito por los
4 próximos ocho años el inmueble fiscal signado Lote
5 número sesenta y uno guion A, ubicado en la localidad
6 de Las Cardas, comuna de Coquimbo, provincia de Elqui,
7 Región de Coquimbo cuya superficie es de mil treinta y
8 nueve coma tres metros cuadrados, según plano número
9 cero cuatro uno cero dos guion siete tres siete cinco
10 guion C.U. del Ministerio de Bienes Nacionales (Nº
11 04182-7375-C.U); I.D. Catastral número ochocientos
12 cincuenta y cuatro mil novecientos sesenta y uno a la
13 Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del
14 Menor (INTEGRA), hoy Fundación Educacional para el
15 Desarrollo Integral de la Niñez, que, se obliga a
16 destinar el inmueble para el funcionamiento de Sala
17 Cuna y Jardín Infantil.- TERCERO: DEFINICIONES. Las
18 siguientes palabras y frases tendrán el significado
19 que a continuación se indica: Año Contractual: Es el
20 período de 12 meses que se cuenta desde la fecha de la
21 suscripción de la presente escritura, y que
22 sucesivamente durante la vigencia de este contrato se
23 iniciará cada año en ese mismo día y mes; Área de
24 Concesión, terrenos fiscales o terrenos: Es el
25 inmueble de propiedad del Fisco de Chile que se
26 proyecta en el plano número cero cuatro dos cero uno
27 guion dos ocho nueve uno guion C.U. del Ministerio de
28 Bienes Nacionales (Nº 04201-2891-C.U) y que se
29 individualizan en la cláusula cuarta del presente
30 Contrato y que el Ministerio otorga en concesión a la



1 Concesionaria; Concesión: Es derecho que por el
2 presente Contrato se otorga a la Concesionaria para
3 que pueda usar y gozar del terreno fiscal, en
4 conformidad a lo que se estipula en el presente
5 contrato; Contrato de Concesión o Contrato: Es el
6 presente contrato de concesión, suscrito por escritura
7 pública entre el Ministerio y la Concesionaria, y que
8 se rige por las cláusulas y anexos que el mismo
9 contiene, el Decreto Exento número E guion doscientos
10 treinta y cuatro de fecha veinticinco de junio de dos
11 mil dieciocho, del Ministerio de Bienes Nacionales,
12 el Decreto Ley número mil novecientos treinta y nueve,
13 del año mil novecientos setenta y siete, y la
14 legislación aplicable a esta materia. Cualquier
15 referencia a este Contrato, comprenderá también sus
16 modificaciones, enmiendas y complementos que se
17 efectúen en el futuro.- CUARTO: SINGULARIZACIÓN DEL
18 INMUEBLE FISCAL MATERIA DE LA CONCESIÓN DE USO
19 GRATUITO. Por el presente instrumento, el Ministerio
20 de Bienes Nacionales otorga en concesión de uso
21 gratuito a la Fundación Educacional para el Desarrollo
22 Integral del Menor (INTEGRA), hoy Fundación
23 Educacional para el Desarrollo Integral de la Niñez,
24 para quien acepta su representante legal, doña JAVIERA
25 ALEJANDRA ADARO FLORES, el inmueble fiscal signado
26 Lote número sesenta y uno guion A, ubicado en la
27 localidad de Las Cardas, comuna de Coquimbo, provincia
28 de Elqui, Región de Coquimbo cuya superficie es de mil
29 treinta y nueve coma tres metros cuadrados, según
30 plano número cero cuatro uno cero dos guion siete tres



1 siete cinco guion C.U. del Ministerio de Bienes
2 Nacionales (N° 04102-7375-C.U.); I.D. Catastral número
3 ochocientos cincuenta y cuatro mil novecientos sesenta
4 y uno cuyos deslindes son los siguientes: NORTE:
5 Callejón sin nombre, en línea recta de cuarenta y
6 cinco coma sesenta metros, entre los vértices V uno
7 guion V dos. ESTE: Calle sin nombre, en línea recta de
8 veinticinco coma cincuenta metros, entre los vértices
9 V dos guion V tres. SUR : Lote sesenta y uno guion B,
10 en línea recta de cuarenta y siete coma ochenta y
11 cinco metros, entre los vértices V tres guion V ocho.
12 OESTE: Propiedad fiscal, que lo separa de camino
13 público, en línea recta de diecinueve coma veinte
14 metros, entre los vértices V ocho guion V uno. El
15 citado inmueble se encuentra inscrito a mayor cabida
16 a fojas doscientas treinta y seis, número ciento
17 noventa y tres, del Registro de Propiedad del
18 Conservador de Bienes Raíces de Coquimbo,
19 correspondiente al año dos mil, se encuentra enrolado
20 en el SII bajo el número tres mil ciento cincuenta y
21 cinco guion ciento setenta y cinco.- QUINTO: PLAZO DE
22 LA CONCESIÓN. El plazo de la concesión gratuita será
23 de ocho años (8 años), contados desde la fecha de la
24 suscripción de la presente escritura pública de
25 concesión gratuita.- SEXTO: OTRAS OBLIGACIONES DEL
26 CONCESIONARIO. Además de las obligaciones contenidas
27 en este contrato, el Decreto Ley número mil
28 novecientos treinta y nueve, del año mil novecientos
29 setenta y siete, y la legislación aplicable, la
30 Concesionaria se obliga a: a) Sobre modificaciones a

3/55-
175



1 los estatutos: la Concesionaria se obliga a poner en
2 conocimiento del Ministerio cualquier modificación a
3 los estatutos constitutivos de su personalidad
4 jurídica, como asimismo a sus personerías e
5 integración de su directiva, debiendo además remitir
6 al Ministerio toda la documentación pertinente a la
7 modificación una vez que ésta se formalice de acuerdo
8 a la ley; b) Archivo del plano: Será obligación de la
9 concesionaria requerir el archivo del plano
10 individualizado en la cláusula Cuarta del presente
11 contrato; c) Obligaciones de carácter ambiental: El
12 Concesionario deberá cumplir con toda la normativa
13 ambiental vigente que le sea aplicable y asumir la
14 responsabilidad de protección del medio ambiente como
15 una variable más de su gestión, implementando las
16 medidas necesarias que aseguren un exitoso manejo
17 ambiental de los bienes y las instalaciones objeto de
18 la concesión; d) Obligación de notificar al Ministerio
19 de Bienes Nacionales: la Concesionaria se obliga a dar
20 inmediata notificación escrita al Ministerio de: i) El
21 comienzo de cualquier disputa o proceso con cualquier
22 autoridad gubernamental; ii) Cualquier litigio o
23 reclamo, disputas o acciones, que se entablen con
24 relación al Terreno y los derechos que el Fisco tiene
25 sobre el mismo; iii) La ocurrencia de cualquier
26 incidente o situación que afecte o pudiera afectar la
27 capacidad de la Concesionaria para usar, mantener y
28 proteger el Terrenos objeto de este Contrato; iv) La
29 ocurrencia de cualquier hecho o circunstancia que haga
30 imposible, para la Concesionaria, el cumplimiento de



1 Las obligaciones que lo impone el presente Contrato de
2 Concesión: e) Obligación de informar: La entidad
3 concesionaria, deberá entregar anualmente durante todo
4 el periodo de la concesión una "Declaración Jurada de
5 Uso", cuyo formulario será entregado por la Secretaría
6 Regional Ministerial respectiva y a través de la cual
7 informará al Ministerio de Bienes Nacionales sobre el
8 estado y uso del inmueble asignado; f) Obligación de
9 Publicidad: La entidad concesionaria, deberá instalar
10 en el inmueble fiscal concesionado, un letrero o placa
11 que señale que el inmueble fue aportado gratuitamente
12 por el Ministerio de Bienes Nacionales a la Fundación
13 Educacional para el Desarrollo Integral de la Niñez
14 (INTEGRA), para destinarlo a los fines señalados en el
15 presente decreto, mencionando el número y fecha del
16 acto administrativo que autorizó la concesión
17 gratuita. El Secretario Regional Ministerial de Bienes
18 Nacionales respectivo mediante resolución, definirá el
19 tamaño, ubicación y demás características de dicho
20 letrero, previa visita a terreno, efectuando las
21 coordinaciones pertinentes para que se cumpla con esta
22 disposición; g) Obligación de mantener y preservar: La
23 entidad concesionaria estará obligada a mantener y
24 preservar en buenas condiciones el inmueble a su
25 cargo, debiendo efectuar en casos necesarios y a su
26 costa, todos los trabajos de reparación, conservación
27 y ejecución de obras. Así también, cancelar
28 oportunamente las contribuciones que graven el
29 inmueble, los servicios básicos de luz eléctrica, agua
30 potable y de otros que se generen por el uso normal



1 del inmueble, debiendo exhibir los recibos de pagos
2 correspondientes a la Secretaría Regional Ministerial
3 de Bienes Nacionales, cada vez que le sean exigidos;

4 h) Obligación de obtener permisos: La entidad
5 concesionaria queda obligada a obtener todos los
6 permisos o autorizaciones que, conforme a la
7 legislación vigente, sean necesarios para el
8 desarrollo de la construcción. Cuando las leyes o
9 reglamentos exijan como requisito ser propietario del
10 terreno en que recae la concesión, los beneficiarios
11 podrán solicitar los permisos, la aprobación de los
12 planes de manejo y la asistencia técnica y crediticia
13 que se requieran para construir o realizar en el bien
14 concesionado las inversiones necesarias para el
15 cumplimiento del proyecto aprobado.- SÉPTIMO: EXENCIÓN

16 DE RESPONSABILIDAD FISCAL. El Fisco no responderá por
17 las turbaciones en el uso y goce del Terreno que pueda
18 sufrir la Concesionaria, derivadas de circunstancias o
19 hechos coetáneos o posteriores al presente contrato,
20 por vías de hecho o por acciones de terceros que
21 pretendan o justifiquen alguna facultad o derecho
22 sobre los terrenos, cualquiera que sea la causa del
23 mismo y la naturaleza de la privación o perturbación.
24 Asimismo, se exonera al Fisco de responder por
25 cualquier deterioro o daño que provenga de incendios,
26 inundaciones, explosiones, efectos del clima, o
27 cualquier otro hecho semejante que afecte al Terreno o
28 se derive del estado o calidad del mismo, ya sea que
29 se origine en causas imputables a la acción humana o a
30 fenómenos de la naturaleza; y, en general, se exige al



1 Fisco de toda responsabilidad y daños, cualquiera
2 fuere su causa y época en que se hayan producido. La
3 Concesionaria renuncia a efectuar toda reclamación
4 contra el Fisco por los conceptos precedentemente
5 indicados. - OCTAVO: INSPECCION TECNICA DE LA
6 EXPLOTACION E INFORMES. El Ministerio de Bienes
7 Nacionales realizará, según la periodicidad que estime
8 necesaria, la Inspección Técnica con el objetivo de
9 velar por el cumplimiento por parte de la
10 Concesionaria del destino que se le da al Terreno
11 Fiscal, y además en cuanto a su mantención y
12 protección, en conformidad a lo establecido en el
13 presente contrato de concesión. El costo de esta
14 inspección técnica será de cargo exclusivo del
15 Ministerio. La Concesionaria deberá dar en todo
16 horario las facilidades de ingreso al personal y
17 asesores encargados de dicha inspección, previa
18 coordinación con la dirección del establecimiento.
19 Asimismo, y sin perjuicio de lo indicado en esta
20 cláusula, el Ministerio estará facultado para requerir
21 en cualquier oportunidad que fuere razonable un
22 informe actualizado sobre las materias que resulten
23 del interés del Ministerio, como asimismo, estará
24 facultado para efectuar en cualquier momento las
25 inspecciones y auditorías técnicas que considere
26 convenientes para verificar la veracidad de la
27 información entregada. - NOVENO: EXTINCIÓN DE LA
28 CONCESIÓN. La concesión se extinguirá en los casos y
29 en la forma prevista en el artículo sesenta y dos
30 letra C del Decreto de Ley número mil novecientos



1 treinta y nueve de mil novecientos setenta y siete,
2 facultándose también al Ministerio de Bienes
3 Nacionales para poner término anticipado por su sola
4 voluntad a la concesión cuando existan motivos
5 fundados para ello, conforme se establece en el inciso
6 cinco del artículo sesenta y uno del citado cuerpo
7 legal, bastando para ello sólo el informe de la
8 Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales
9 de la Región de Coquimbo, que acredite cualquiera de
10 las circunstancias en ellos señaladas. En todo caso,
11 se considerará como causal suficiente para poner
12 término a la concesión, si la entidad concesionaria no
13 utilizare el inmueble fiscal para los fines por los
14 cuales fue otorgada, señalados en el numeral III del
15 presente decreto, le diere un destino distinto o
16 incurriere en cualquiera otra infracción a las normas
17 del Decreto de Ley número mil novecientos treinta y
18 nueve de mil novecientos setenta y siete.- DÉCIMO:
19 RESTITUCIÓN Y MEJORAS. Cualquiera fuere la causa de
20 término del Contrato de Concesión, al final del mismo,
21 la Concesionaria deberá restituir el inmueble
22 entregado en concesión, con todas sus edificaciones,
23 plantaciones y mejoras efectuadas en el mismo, las que
24 pasarán a dominio fiscal, sin derecho a compensación
25 alguna.- DÉCIMO PRIMERO: DAÑOS A TERCEROS. La
26 Concesionaria deberá tomar todas las precauciones para
27 evitar daños a terceros. Igualmente, deberá tomar
28 todas las precauciones para evitar daños a otras
29 propiedades fiscales o de terceros y al medio
30 ambiente. Todo daño, de cualquier naturaleza, que con



1 motivo del desarrollo del objeto para el cual es
2 destinado el inmueble fiscal en concesión, se cause a
3 los terceros, al personal que trabaje o preste
4 servicios en el Proyecto, a la propiedad fiscal o de
5 terceros y al medio ambiente, será de exclusiva
6 responsabilidad de la Concesionaria.- DÉCIMO SEGUNDO:
7 GASTOS E IMPUESTOS. Serán de cargo de la Concesionaria
8 todos los gastos, derechos e impuestos derivados de la
9 celebración del presente contrato, sean éstos
10 originados antes, durante o al término del Contrato.-
11 DÉCIMO TERCERO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las
12 controversias o reclamaciones que se produzcan con
13 motivo de la interpretación o aplicación del presente
14 Contrato, o a que dé lugar su ejecución, serán
15 resueltas por el Tribunal Arbitral a que se refiere el
16 artículo sesenta y tres del Decreto Ley número mil
17 novecientos treinta y nueve, del año mil novecientos
18 setenta y siete, el cual estará integrado por el cual
19 estará integrado por doña María Francisca Navarro
20 Barriga, en su calidad de abogada Jefe de la División
21 Jurídica, en representación del Ministerio de Bienes
22 Nacionales o por quien el Ministerio designe para
23 estos efectos, por un representante designado por la
24 Concesionaria, quien será don Federico Alles
25 Arriagada, en su calidad de Director Jurídico de
26 Fundación Integra o quien ésta designe para estos
27 efectos, y por el abogado don Alejandro Romero Seguel,
28 el cual es designado de común acuerdo, quien además
29 presidirá el Tribunal Arbitral. Las partes declaran
30 expresamente que el reemplazo, motivado por cualquier



1 circunstancia, de cualquiera de los árbitros
2 designados en este acto no constituirá bajo ningún
3 respecto una modificación o enmienda al presente
4 contrato, el que subsistirá en todas sus partes no
5 obstante el nombramiento de nuevos árbitros, sea que
6 éstos se nombren independientemente por cada una de
7 las partes o de común acuerdo por las mismas. Los
8 honorarios de los integrantes del Tribunal designados
9 por cada una de las partes serán pagados por la parte
10 que lo designa. Los honorarios del Presidente del
11 Tribunal serán pagados por ambas partes, por mitades.
12 Lo anterior sin perjuicio de las costas que se
13 determinen en la correspondiente resolución judicial.-

14 DÉCIMO CUARTO: FACULTAD. Se faculta al Secretario
15 Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la región
16 de Coquimbo en representación del Fisco, para realizar
17 los actos y/o suscribir cualquier escritura de
18 aclaración, modificación, rectificación y/o
19 complementación al Contrato de Concesión, en caso de
20 ser necesario para su correcta inscripción en el
21 Conservador de Bienes Raíces competente, siempre y
22 cuando éstas no impliquen modificar términos de la
23 esencia o naturaleza del Contrato.- DÉCIMO QUINTO:

24 PODER. Se faculta al portador de copia autorizada de
25 la presente escritura para requerir y firmar las
26 anotaciones, inscripciones y sub-inscripciones que
27 procedan en el Conservador de Bienes Raíces
28 respectivo.- DÉCIMO SEXTO: RESERVA DE ACCIONES. El
29 Fisco-Ministerio de Bienes Nacionales se reserva la
30 facultad de ejercer las acciones legales



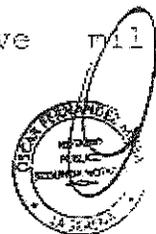
1 correspondientes ante los organismos competentes, en
2 caso de incumplimiento por parte de la Concesionaria a
3 las obligaciones y condiciones establecidas en el
4 presente Contrato de Concesión.- DÉCIMO SÉPTIMO:
5 SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA. Se deja expresa
6 constancia que la presente escritura pública ha sido
7 redactada por un abogado de la secretaría Regional
8 Ministerial de Bienes nacionales de la Región de
9 Coquimbo y se suscribe por las Partes dentro del plazo
10 de treinta días hábiles contados desde la publicación
11 del Decreto Exento número 8 quión doscientos sesenta y
12 siete de fecha veinticinco de julio de dos mil
13 dieciocho, publicado en el Diario oficial con fecha
14 dieciocho de agosto de dos mil dieciocho, que le
15 otorga la concesión gratuita a la Fundación
16 Educacional para el Desarrollo Integral del Menor
17 (INTECRA), hoy Fundación Educacional para el
18 Desarrollo Integral de la Niñez, según lo dispuesto en
19 el inciso 3° del artículo cincuenta y nueve del
20 Decreto Ley número mil novecientos treinta y nueve de
21 mil novecientos setenta y siete y sus modificaciones.
22 El incumplimiento de ésta obligación, será declarado
23 por el Ministerio de Bienes Nacionales mediante
24 decreto, y permitirá dejar sin efecto la concesión
25 gratuita.- DÉCIMO OCTAVO: CONDICIÓN SUSPENSIVA E
26 INSCRIPCIÓN DEL CONTRATO. Se deja constancia que la
27 inscripción del contrato de concesión en el Registro
28 de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes
29 Raíces respectivo, queda sujeto a la condición
30 suspensiva de que el acto administrativo que lo



1 apruebe, se encuentre totalmente tramitado. Una vez
2 que se encuentre totalmente tramitado el acto
3 administrativo que aprueba el contrato referido, la
4 entidad concesionaria deberá inscribir la
5 correspondiente escritura pública de concesión, en el
6 Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de
7 Bienes Raíces competente y anotarla al margen de la
8 inscripción fiscal, entregando copia para su archivo
9 en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes
10 Nacionales de la Región de Coquimbo, dentro del plazo
11 de treinta (30) días, contado desde la fecha de la
12 notificación del acto administrativo aprobatorio del
13 contrato. Esta notificación será efectuada por la
14 Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales
15 de la Región respectiva y, se entenderá practicada
16 desde el tercer día hábil siguiente a su recepción en
17 la Oficina de Correos correspondiente. El
18 incumplimiento de las obligaciones antes señaladas
19 será declarado por el Ministerio de Bienes Nacionales
20 mediante decreto y permitirá dejar sin efecto la
21 concesión de uso gratuito.- DÉCIMO NOVENO. Se hace
22 presente que los términos de la concesión gratuita,
23 son los que se acuerdan en el presente contrato de
24 concesión que se suscriba al efecto, el que deberá
25 ajustarse a los artículos números cincuenta y siete al
26 sesenta y tres del Decreto Ley número mil novecientos
27 treinta y nueve de mil novecientos setenta y siete. No
28 obstante lo anterior, no le será aplicable a la
29 entidad concesionaria el artículo sesenta y dos letra
30 A del artículo sesenta y dos A del Decreto Ley número



1 mil novecientos treinta y nueve y nueve mil novecientos
2 setenta y siete y sus modificaciones y el artículo
3 catorce, del Título II, artículo seis número cuatro de
4 la ley veinte mil ciento noventa, por lo cual no podrá
5 transferir la concesión, así como tampoco constituir
6 prenda especial para garantizar cualquier obligación
7 que se derive directamente o indirectamente de la
8 misma concesión. VIGÉSIMO: DECLARACIÓN ESENCIAL. Doña
9 JAVIERA ALEJANDRA ADARO FLORES, en su calidad de
10 representante legal de la concesionaria, declara
11 expresamente que toda la información entregada al
12 Ministerio, como asimismo, la que en el futuro
13 entregue con motivo del presente Contrato, son y serán
14 fiel expresión de la verdad. A mayor abundamiento,
15 declara que actúa con poder suficiente y vigente para
16 obligar a la Concesionaria al cumplimiento de todas y
17 cada una de las obligaciones que le impone el presente
18 contrato. Además, declara expresamente que está en
19 pleno conocimiento que si se comprobare falsedad de la
20 información entregada por la Concesionaria, o de la
21 que en el futuro entreguen, se harán efectivas las
22 responsabilidades penales y civiles que en derecho
23 correspondan, sin perjuicio de la extinción de la
24 Concesión.- VIGÉSIMO PRIMERO: CONSTANCIA. En sesión
25 extraordinaria número tres guion dos mil diecisiete,
26 celebrada con fecha seis de noviembre del año dos mil
27 diecisiete, cuya acta fue reducida a escritura pública
28 con fecha ocho de noviembre de dos mil diecisiete,
29 otorgada en la Notaría de Santiago de doña Nancy de La
30 Fuente Hernández, Repertorio número nueve mil



1 ochocientos cincuenta y seis quion dos mil dieciséis,
2 el Consejo Nacional de Fundación Educativa para el
3 Desarrollo Integral del Menor reformó los estatutos de
4 la misma, modificando el nombre de la institución por
5 el de "FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO
6 INTEGRAL DE LA NIÑEZ", pudiendo además usar los
7 nombres de "FUNDACIÓN INTEGRAL" o "INTEGRAL". VIGÉSIMO
8 SEGUNDO: PERSONERÍAS. La personería de don Luis
9 Gabriel Cortés Gallardo para intervenir en el presente
10 acto en su calidad de Secretario Regional Ministerial
11 subrogante de Bienes Nacionales de la región de
12 Coquimbo y, en representación del Fisco de Chile -
13 Ministerio de Bienes Nacionales, consta en la
14 Resolución Exenta número treinta y cuatro de fecha
15 seis de febrero del año dos mil dieciocho, del
16 Ministerio de Bienes Nacionales. La personería de doña
17 Gaviola Alejandra Adaro Flores para representar a la
18 Fundación Educativa para el Desarrollo Integral de
19 la Niñez, consta en escritura pública de poder
20 especial de fecha once de julio del año dos mil
21 dieciocho, ante Notario Público de Santiago doña Nancy
22 de la Fuente Hernández, repertorio número cinco mil
23 sesenta y uno quion dos mil dieciocho, documentos que
24 no se insertan por ser conocidos por las partes y el
25 Notario que autoriza. Escritura redactada por la
26 abogada de la Secretaría Regional Ministerial de
27 Bienes Nacionales de la Región de Coquimbo, doña
28 Paloma Aguirre Huerta.- La presente escritura ha sido
29 leída por los comparecientes, de conformidad al
30 artículo cuatrocientos siete del Código Orgánico de



1 Tribunales, declarando que aceptan expresamente el
2 tener de la misma, por lo que firman en señal de
3 aceptación, estampando su impresión digito pulgar
4 derecho junto a sus firmas, conforme al artículo
5 cuatrocientos nueve del citado Código.- Se da copia.-
6 DOY FE.-

7
8

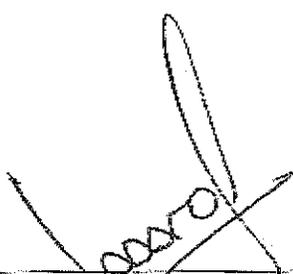
9
10
11
12 



13 LUIS GABRIEL CORTÉS GALLARDO
14 C.I. 6778961-7

15 En su carácter de Secretario Regional Ministerial de
16 Bienes Nacionales de la Región de Coquimbo, en
17 representación del Fisco de Chile.

18
19

20
21
22
23 



24 JAVIERA ALEJANDRA ACARO FLORES
25 C.I. 145970410-3

26 En su carácter de Directora Regional de FUNDACION
27 EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ,
28 Región De Coquimbo.

29 Autorizo la presente escritura otorgada ante el Notario Suplente don John Gallardo Gómez
30 en mi calidad de Notario Titular, haciendo uso de la facultad establecida en el inciso final del
Art. 402 del Código Orgánico de Tribunales.- La Serena, 11 de octubre de 2018.-



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

El Notario que autoriza deja constancia del siguiente documento, sólo en sus partes pertinentes, el cual tuvo a la vista y que se adiciona a continuación: **SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS.- CERTIFICADO DE AVALUO FISCAL.-** Comuna: Coquimbo.- Rol: 3155-175.- Dirección o Nombre de la Propiedad: Las Cardas Lt B.- Destino de la Propiedad: Agrícola.- Avalúo Total: \$419.692.030.- Avalúo Exento de Impuesto: \$419.692.030.- Hay un timbre.- Conforme.- La Serena, 11 de octubre de 2018.-



ES COPIA CONFORME CON SU MATRIZ.
LA SERENA,



Derechos
S 40.000.-
Boleta
N° 803762

1 PROTOCOLO INSTRUMENTOS PÚBLICOS. I BIMESTRE 2019
2 REPERTORIO N° 805-2019.-

3 **

4 ESCRITURA DE RECTIFICACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN
5 DE CONTRATO DE CONCESIÓN GRATUITA

6 *

7 MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

8 -A-

9 FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO
10 INTEGRAL DE LA NIÑEZ (INTEGRA)

11 **

12 =====
13 En la ciudad de La Serena, República de Chile, a uno
14 de febrero del año dos mil diecinueve, ante mí, JOHN
15 GALLARDO GOMEZ, Abogado, Notario Público Suplente del
16 titular don Oscar Fernández Mora, según Resolución
17 número ochenta y siete, de la Ilustrísima Corte de
18 Apelaciones de La Serena, de fecha veinticuatro de
19 enero del dos mil diecinueve y decreto Económico
20 número seis del Primer Juzgado de Letras de La Serena,
21 de fecha veinticinco de enero del año dos mil
22 diecinueve, ambas copias autorizadas se encuentran
23 protocolizadas con esta fecha bajo el número noventa y
24 uno, al final del protocolo de instrumentos público,
25 con domicilio en calle Cordovez número quinientos
26 ochenta y ocho, oficina ciento ocho, Edificio Don
27 Oscar, comparecen: por una parte don MARCELO AARON
28 TELIAS ORTIZ, chileno, casado, ingeniero comercial,
29 cédula de identidad número trece millones seiscientos
30 cincuenta mil ciento veinte tres guion dos, domicilio

1 para estos efectos en calle Arturo Prat, número
2 doscientos cincuenta y cinco, oficina cuatrocientos
3 diez, La Serena, en su carácter de Secretario Regional
4 Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de
5 Coquimbo, en representación del, según se acreditará,
6 del **FISCO DE CHILE**, Rol Único Tributario número sesenta
7 y un millones cuatrocientos dos mil guion ocho, mayor de
8 edad quien me acredita su identidad con la cédula
9 referida, y expone: **PRIMERO:** El Fisco de Chile mediante
10 escritura pública de fecha doce de septiembre de dos mil
11 dieciocho, repertorio número seis mil ochocientos
12 treinta guion dos mil dieciocho, protocolo de
13 instrumentos públicos de IV Bimestre año dos mil
14 dieciocho, de la Notaría de Oscar Fernández Mora, con
15 domicilio en calle Cordovez número quinientos ochenta y
16 ocho, oficina ciento ocho, Edificio Don Oscar, suscribió
17 contrato de Concesión Gratuita con **FUNDACIÓN**
18 **EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ,**
19 **INTEGRA**, las partes, representadas en este acto por don
20 **MARCELO AARON TELIAS ORTIZ**, celebraron dicho acto
21 jurídico estableciendo en la cláusula décimo cuarto,
22 que se faculta al **SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL**
23 **REGIÓN DE COQUIMBO**, para realizar los actos y/o
24 suscribir en representación del Fisco, cualquier
25 escritura de aclaración, modificación, rectificación
26 y/o complementación al contrato respectivo en caso de
27 ser necesario para su correcta inscripción en el
28 conservador de bienes raíces correspondiente, siempre
29 y cuando éstas no impliquen modificar términos de la
30 esencia o naturaleza del contrato; **SEGUNDO:**



1 RECTIFICACIÓN: Que, al momento de suscribirse la
2 escritura señalada y en conformidad al Decreto Exento
3 número E guion doscientos sesenta y siete de fecha
4 veinticinco de julio de dos mil dieciocho se incurrió en
5 un error involuntario que las partes ya individualizadas
6 vienen en complementar en el siguiente tenor: a)
7 cláusula tercera, página cinco, líneas veintiséis a
8 veintiocho donde dice plano número cero cuatro dos cero
9 uno guion dos ocho nueve uno guion C.U. del Ministerio
10 de Bienes Nacionales (N° 04201-2891-C.U), debe decir:
11 "Plano número cero cuatro uno cero dos guion siete tres
12 siete cinco C.U. (04102-7375-C.U)". b) cláusula tercera,
13 página seis, líneas nueve a once, donde dice: Decreto
14 Exento número E guion doscientos treinta y cuatro de
15 fecha veinticinco de junio de dos mil dieciocho, debe
16 decir: Decreto Exento número E guion doscientos sesenta
17 y siete de fecha veinticinco de julio de dos mil
18 dieciocho. c) Cláusula novena página 12 línea 15, donde
19 dice: presente decreto, debe decir: Decreto Exento
20 número E guion doscientos sesenta y siete de fecha
21 veinticinco de julio de dos mil dieciocho. **TERCERO:**
22 COMPLEMENTACIÓN: Cláusula novena página 12 línea 15 se
23 complementa en el siguiente sentido: después de la frase
24 "Decreto Exento número E guion doscientos sesenta y
25 siete de fecha veinticinco de julio de dos mil
26 dieciocho" se agrega a continuación " y en la cláusula
27 segunda del presente contrato; **CUARTO:** En todo lo demás
28 rigen plenamente todas las estipulaciones y cláusulas
29 contenidas en la escritura pública de fecha doce de
30 septiembre de dos mil dieciocho, repertorio número seis

1 mil ochocientos treinta guion dos mil dieciocho,
2 protocolo de instrumentos públicos de V Bimestre año dos
3 mil dieciocho, de la Notaría de Oscar Fernández Mora, ya
4 individualizada en la cláusula primera de este
5 instrumento, la presente escritura rectificatoria y
6 complementaria se entenderá formar parte de la escritura
7 enmendada, agregando la cláusula vigésimo segundo;

8 **CUARTO:** Los gastos de escritura, derechos notariales e
9 inscripciones, así como cualquier otro que se adeude o
10 devengue, como consecuencia de la presente escritura
11 rectificatoria, quedarán exenta de todo cobro de
12 derechos, impuestos o pago alguno en virtud de lo
13 señalado en el artículo cuarto del decreto ley número
14 mil novecientos treinta y nueve del año mil novecientos
15 setenta y siete del Ministerio de Bienes Nacionales;

16 **QUINTO:** Se faculta al Portador de copia autorizada de la
17 presente escritura pública, para requerir del
18 Conservador de Bienes Raíces competente, las
19 inscripciones, subinscripciones y anotaciones que
20 procedan; **SÉXTO:** La personería de don MARCELO AARON

21 TELIAS ORTIZ para intervenir en el presente acto en su
22 calidad de Secretario Regional Ministerial de Bienes
23 Nacionales de la región de Coquimbo y, en representación
24 del Fisco de Chile - Ministerio de Bienes Nacionales,
25 consta en EL Decreto Supremo número noventa de fecha
26 veinticinco de septiembre del año dos mil dieciocho, del
27 Ministerio de Bienes Nacionales, documentos que no se
28 inserta por ser conocido por el Notario que autoriza.

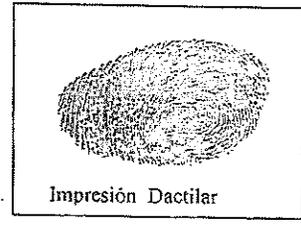
29 Escritura redactada por la abogada de la Secretaría
30 Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región



1 de Coquimbo, doña Paloma Aguirre Huerta.- La presente
2 escritura ha sido leída por los comparecientes, de
3 conformidad al artículo cuatrocientos siete del Código
4 Orgánico de Tribunales, declarando que aceptan
5 expresamente el tenor de la misma, por lo que firman
6 en señal de aceptación, estampando su impresión digito
7 pulgar derecho junto a sus firmas, conforme al
8 artículo cuatrocientos nueve del citado Código.- Se da
9 copia.- DOY FE.-

10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

FIRMA:



MARCELO AARON TELIAS ORTIZ
C.I. 13650123-2

En su carácter de Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Coquimbo, en representación del Fisco de Chile.

~~JOHN GALLARDO GÓMEZ~~
Notario Público
Segunda Notario La Serena
OSCAR FERNÁNDEZ MORA

EN ESTA FECHA SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA ESCRITURA DE Calificación gratuita REPERTORIO N° 6830-2018 LA SERENA.

ES COPIA CONFORME CON SU MATRIZ LA SERENA. 01 FEB. 2019



01 FEB. 2019

~~JOHN GALLARDO GÓMEZ~~
Notario Público
Segunda Notario La Serena
OSCAR FERNÁNDEZ MORA

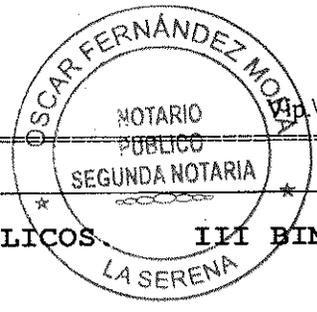
~~JOHN GALLARDO GÓMEZ~~
Notario Público
Segunda Notario La Serena
OSCAR FERNÁNDEZ MORA

Derechos
\$
Boleta
N°

ESTA PAGINA ESTA INUTILIZADA
Nada que aparezca escrito en ella
tiene Valor Art. 404 Inc. 3° del Código
Orgánico de Tribunales.-



~~JOHN GALLARDO GÓMEZ~~
Notario Público
Segunda Notaría La Serena
OSCAR FERNANDEZ MORA



1 PROTOCOLO INSTRUMENTOS PUBLICOS III BIMESTRE 2019
2 REPERTORIO N° 4397-2019.-

3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19

**

SEGUNDA ESCRITURA DE RECTIFICACIÓN,
MODIFICACIÓN Y COMPLEMENTACION DE
CONTRATO DE CONCESION GRATUITA

*

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

-A-

FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA NIÑEZ (INTEGRA)

=====

20 En la ciudad de La Serena, Republica de Chile, a
21 catorce de junio del año dos mil diecinueve, ante mí,
22 **JOHN GALLARDO GOMEZ**, Abogado, Notario Público Suplente
23 del titular don Oscar Fernández Mora, según Resolución
24 de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de La Serena,
25 de fecha diez de junio del dos mil diecinueve y
26 Decreto Económico numero cuarenta del Tercer Juzgado
27 de Letras de La Serena, de la misma fecha, copias
28 autorizadas se encuentran protocolizadas bajo el
29 número ciento cuarenta y cuatro, al final del
30 protocolo de instrumentos público, con domicilio en

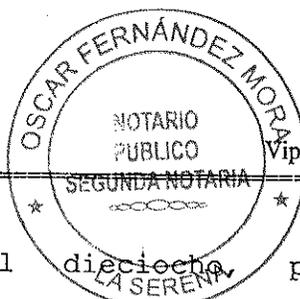
JOHN GALLARDO GÓMEZ
Notario Suplente
Segunda Notaría La Serena
OSCAR FERNÁNDEZ MORA

1 calle Cordovez numero quinientos ochenta y ocho,
2 oficina ciento ocho, Edificio Don Oscar, comparecen:
3 por una parte doña **GIANNINA TERESA GONZALEZ MICHEA**,
4 chilena, soltera, trabajadora social, cédula de
5 identidad número quince millones quinientos noventa y
6 seis mil noventa y tres guion cero, con domicilio para
7 estos efectos en calle Arturo Prat, número doscientos
8 cincuenta y cinco, oficina cuatrocientos diez, La
9 Serena, en su carácter de Secretario Regional
10 Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de
11 Coquimbo, en representación del, según se acreditará,
12 **FISCO DE CHILE**, Rol Único Tributario número sesenta y
13 un millones cuatrocientos dos mil guion ocho, mayor de
14 edad quien me acredita su identidad con la cédula
15 referida, y expone: **PRIMERO:** El Fisco de Chile,
16 mediante escritura pública de fecha doce de septiembre
17 de dos mil dieciocho, repertorio número seis mil
18 ochocientos treinta guion dos mil dieciocho, protocolo
19 de instrumentos públicos de V Bimestre año dos mil
20 dieciocho, de la Notaría de Oscar Fernández Mora, con
21 domicilio en calle Cordovez número quinientos ochenta
22 y ocho, oficina ciento ocho, Edificio Don Oscar,
23 suscribió contrato de Concesión Gratuita con FUNDACIÓN
24 EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ,
25 también denominada FUNDACIÓN INTEGRAL o INTEGRAL.
26 Posteriormente, con fecha uno de febrero del año dos
27 mil diecinueve, repertorio número ochocientos
28 cinco guion dos mil diecinueve, protocolo de
29 instrumentos públicos de I Bimestre año dos mil
30 diecinueve de la Notaría de Oscar Fernández Mora, con



1 domicilio en calle Cordovez número quinientos ochenta
2 y ocho, oficina ciento ocho, Edificio Don Oscar, se
3 suscribió escritura de rectificación y complementación
4 de contrato de concesión gratuita suscrita entre el
5 Fisco con FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO
6 INTEGRAL DE LA NIÑEZ, también denominada FUNDACIÓN
7 INTEGRA o INTEGRA. Las partes, representadas en este
8 acto por doña GIANNINA TERESA GONZALEZ MICHEA,
9 celebraron el contrato de concesión, estableciendo en
10 la cláusula décimo cuarto, que se faculta al
11 SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL REGIÓN DE COQUIMBO,
12 para realizar los actos y/o suscribir en
13 representación del Fisco, cualquier escritura de
14 aclaración, modificación, rectificación y/o
15 complementación al contrato respectivo en caso de ser
16 necesario para su correcta inscripción en el
17 Conservador de Bienes Raíces correspondiente, siempre
18 y cuando éstas no impliquen modificar términos de la
19 esencia o naturaleza del contrato; **SEGUNDO:**
20 RECTIFICACIÓN: Que, al momento de suscribirse la
21 escritura de concesión gratuita de fecha doce de
22 septiembre de dos mil dieciocho, ya individualizada y
23 en conformidad al Decreto Exento número E guion
24 doscientos sesenta y siete de fecha veinticinco de
25 julio de dos mil dieciocho se incurrió en un error
26 involuntario que las partes ya individualizadas vienen
27 en complementar en el siguiente tenor:
28 a) individualización de los comparecientes, página dos,
29 línea ocho, donde dice: "FUNDACION PARA EL DESARROLLO
30 INTEGRAL DE LA NIÑEZ, REGION DE COQUIMBO", debe decir:

1 "FUNDACION EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE
2 LA NIÑEZ, REGION DE COQUIMBO".- b) Individualización:
3 pagina dos, líneas catorce a dieciséis, donde dice:
4 "compareciente mayor de edad quien me acreditan su
5 identidad con la cedula referida y expone", debe
6 decir: "comparecientes mayores de edad quienes me
7 acreditan sus identidades con las cédulas referidas y
8 exponen"; TERCERO: Que, asimismo al momento de
9 suscribirse la escritura de rectificación y
10 complementación de contrato de concesión gratuita de
11 fecha uno de febrero de dos mil diecinueve, ya
12 individualizada y en conformidad al Decreto Exento
13 número E guion doscientos sesenta y siete de fecha
14 veinticinco de julio de dos mil dieciocho se incurrió
15 en un error involuntario que las partes ya
16 individualizadas vienen en complementar en el
17 siguiente tenor: a) en la pagina cuatro línea siete
18 donde dice : " vigésimo segundo", debe decir: "vigésimo
19 tercero". b) en la página cuatro línea ocho, donde dice
20 "CUARTO", debe decir: "QUINTO". c) en la página,
21 cuatro línea dieciséis, donde dice: "QUINTO", debe
22 decir : "SEXTO". d) en la página cuatro línea veinte,
23 donde dice: "SEXTO, debe decir: "SEPTIMO". CUARTO:
24 MODIFICACIÓN: Que, debido a los inconvenientes que han
25 acaecido para la inscripción de la presente Concesión
26 y el retardo que se ha producido para ello, se hace
27 necesario modificar la cláusula DÉCIMO OCTAVO:
28 CONDICIÓN SUSPENSIVA E INSCRIPCIÓN DEL CONTRATO de
29 escritura pública de fecha doce de septiembre de dos
30 mil dieciocho, repertorio número seis mil ochocientos

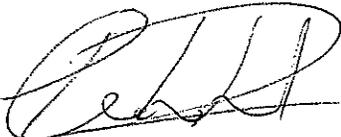


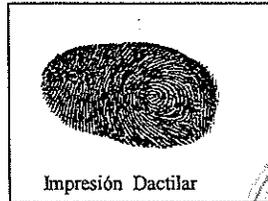
1 treinta guion dos mil dieciocho, protocolo de
2 instrumentos públicos de V Bimestre año dos mil
3 dieciocho, de la Notaría de Oscar Fernández Mora, por
4 tanto las partes ya individualizadas vienen en
5 modificarla en el siguiente tenor: a) en la página
6 dieciséis, líneas diez hasta la trece, donde dice:
7 "dentro del plazo de treinta (30) días, contado desde
8 la fecha de la notificación del acto administrativo
9 aprobatorio del contrato", debe decir: "dentro del
10 plazo de noventa (90) días, contados desde la fecha de
11 la notificación a la entidad concesionaria del acto
12 administrativo que concede favorablemente la
13 renovación del plazo para inscribir la escritura
14 pública de concesión en el Conservador de Bienes
15 Raíces respectivo"; QUINTO: En todo lo demás rigen
16 plenamente todas las estipulaciones y cláusulas
17 contenidas en la escritura pública de fecha doce de
18 septiembre de dos mil dieciocho, repertorio número
19 seis mil ochocientos treinta guion dos mil dieciocho,
20 protocolo de instrumentos públicos de V Bimestre año
21 dos mil dieciocho, de la Notaría de Oscar Fernández
22 Mora, ya individualizada en la cláusula primera de
23 este instrumento, así como la escritura de
24 rectificación y complementación de contrato de
25 concesión gratuita de fecha diecinueve de febrero de
26 dos mil diecinueve, repertorio número ochocientos
27 cinco guion dos mil diecinueve y la presente escritura
28 rectificatoria y complementaria se entenderá formar
29 parte de la escritura enmendada, agregando la cláusula
30 vigésimo cuarto; SEXTO: Los gastos de escritura,

1 derechos notariales e inscripciones, así como
2 cualquier otro que se adeude o devengue, como
3 consecuencia de la presente escritura rectificatoria,
4 quedarán exenta de todo cobro de derechos, impuestos o
5 pago alguno en virtud de lo señalado en el artículo
6 cuarto del decreto ley número mil novecientos treinta
7 y nueve del año mil novecientos setenta y siete del
8 Ministerio de Bienes Nacionales; **SEPTIMO:** Se faculta
9 al Portador de copia autorizada de la presente
10 escritura pública, para requerir del Conservador de
11 Bienes Raíces competente, las inscripciones,
12 subinscripciones y anotaciones que procedan; **OCTAVO:**
13 La personería de doña GIANNINA TERESA GONZALEZ MICHEA
14 para intervenir en el presente acto en su calidad de
15 Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales
16 de la región de Coquimbo y, en representación del
17 Fisco de Chile - Ministerio de Bienes Nacionales,
18 consta en el Decreto Supremo número diecinueve de
19 fecha veintitrés de mayo del año dos mil diecinueve,
20 del Ministerio de Bienes Nacionales, documento que no
21 se inserta por ser conocido por el Notario que
22 autoriza. Escritura redactada por el abogado de la
23 Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales
24 de la Región de Coquimbo, don Marcelo Alfonso Castillo
25 Ranjel.- La presente escritura ha sido leída por los
26 comparecientes, de conformidad al artículo
27 cuatrocientos siete del Código Orgánico de Tribunales,
28 declarando que aceptan expresamente el tenor de la
29 misma, por lo que firman en señal de aceptación,
30 estampando su impresión dígito pulgar derecho junto a

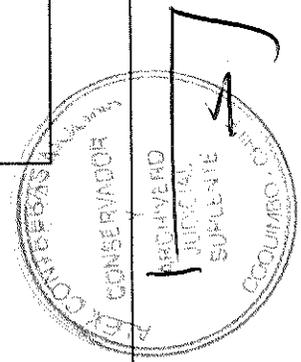


1 sus firmas, conforme al artículo 64 que dice: Cientos nueve
2 del citado Código.- Se da copia.- DOY FE.-
3
4

5
6
7 Firma: 



8 GIANNINA TERESA GONZALEZ MICHEA
9 C.I.
10 P.P. FISCO DE CHILE
11



13 JOHN GALLARDO GÓMEZ
14 Notario Público
15 Segunda Notaría La Serena
16 OSCAR FERNÁNDEZ MORA

17 ES COPIA CONFORME CON SU MATRIZ
18 LA SERENA.

14 JUN 2019



21 JOHN GALLARDO GÓMEZ
22 Notario Público
23 Segunda Notaría La Serena
24 OSCAR FERNÁNDEZ MORA

La escritura que en copia autorizada precede, fue
tomada en cuenta al practicarla con esta fecha, la
inscripción de F.s. 4962 N° 2126 del Registro de
Hipotecas.
Coquimbo, AZ de julio del año 2019.

25 CON ESTA FECHA SE TOMO NOTA AL MARGEN
26 DE LA ESCRITURA DE *cancelación escritura*
27 REPERTORIO N° *6.830-2018*
28 LA SERENA 14 JUN 2019



29 JOHN GALLARDO GÓMEZ
30 Notario Público
Segunda Notaría La Serena
OSCAR FERNÁNDEZ MORA

Derechos
\$
Boleta
N°

ESTA PAGINA ESTA INUTILIZADA
Nada que aparezca escrito en ella
tiene Valor. Art. 404 Inc. 3° del Código
Orgánico de Tribunales.-



~~JOHN CALLEJO GÓMEZ~~
~~Notario Público~~
~~Segunda Notaria La Serena~~
~~OSCAR FERNANDEZ MORA~~